

de la Comunidad Autónoma y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de desafectación de bienes comunales de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Aprobar el cambio de colifocación jurídica de tres bienes de naturaleza comunal en bienes patrimoniales o de propios del Ilmo. Ayuntamiento de San Silvestre de Guzmán (Huelva), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 1990, publicada en el BOP número 112 de 17 de mayo de 1990, y cuyas descripciones son las siguientes:

Solar n° 1. Situado en Calle Feria, junto a vivienda n° 2, de la misma calle, con los siguientes linderos:

Norte: Con el n° 2 de la Calle Feria.

Sur: Con trasera de Pío XII.

Este: Con trasera de la Barriada Juan Romón Jiménez.

La superficie es de 287,24 m² y su valoración es de 2.010.680 ptas.

Solar n° 2. Sito en Barriada Pío XII, s/n, situada junto a vivienda n° 23, que en la actualidad realiza las funciones de Casa Cuartel de la Guardia Civil, con los siguientes linderos:

Norte: Con la referida vivienda.

Sur: Con camino del pantano y la propiedad de D. Antonio Gómez Alvarez.

Este: Con propiedad de D^a Dolores Pérez Correa.

Oeste: Con Ejido Municipal, junto a la carretera.

Tiene una superficie de 475,15 m² y una valoración 3.801.200 ptas.

Solar n° 3. Sito en calle Príncipe España, s/n con los siguientes linderos:

Norte: Con la vivienda n° 27 de la misma calle.

Sur: Con calle Frías.

Este: Con la calleja Angosta.

Oeste: Con la calle Príncipe de España.

Tiene una superficie de 243,60 m². La valoración es de 2.923.200 ptas.

Sevilla, 19 de noviembre de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 20 de noviembre de 1990, por la que se acuerda la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría constituida entre los Municipios de Cenes de la Vega y Pinos Genil.

Los Municipios de Cenes de la Vega y Pinos Genil, ambos de la provincia de Granada, acordaron proceder a la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría que tienen constituida, en las sesiones plenarios celebradas por sus respectivos Ayuntamientos los días 26 y 29 de mayo de 1990.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente, que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 10 del Real Decreto 1174/87 de 18 de septiembre, y demás normativa aplicable.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía en relación con el Decreto 14/84 de 28 de enero, confiere competencias a esta Consejería en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único. Se acuerda la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría consti-

tuida entre los Municipios de Cenes de la Vega y Pinos Genil, ambos de la provincia de Granada.

Sevilla, 20 de noviembre de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 20 de noviembre de 1990, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafraña (Sevilla), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la construcción de un Albergue juvenil.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de una parcela propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafraña (Sevilla), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la construcción de un Albergue Juvenil, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de mayo de 1990, y previa información pública, cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno de 3.750 m² sita en el Poblado de Maribáñez a segregarse de la finca registral n° 15.739, Libro 216, Tomo 1.119, folio 34. Sus linderos son los siguientes:

Norte: con acequia A/VII/8/4.

Sur: con Prolongación de la calle Hermandad.

Este: con Parcela U/2, U/3, U/4 y U/5 que forma el Parque de Maribáñez.

Oeste: con las Escuelas Nacionales.

Sevilla, 20 de noviembre de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 20 de noviembre de 1990, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de dos solares de los bienes de propios del Ayuntamiento de Maireno del Alcor (Sevilla).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de dos solares de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Maireno del Alcor (Sevilla), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 1990, y cuyas descripciones son las siguientes:

Solar sito en Calle Abastas, número 2, tiene forma irregular y ocupa una superficie de 146'23 m². Los linderos son los siguientes:

